**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D.ª..........................................................................................., con NIF …........................, en calidad de representante legal de la entidad ...............................................................................................................

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.º Que es conocedor de que la convocatoria para el año 2020 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a los Proyectos de I+D+i «Programación Conjunta Internacional» de fecha de resolución 6 de mayo de 2020, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, está financiada con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea.

2.º Que la actuación financiada no ocasiona directa o indirectamente, un perjuicio significativo al medio ambiente -«principio DNSH» por sus siglas en inglés (*do not significant harm*)-, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

3.º Asimismo, manifiesta que la actuación no incluye las siguientes actividades:

1. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural, que cumplan con las condiciones previstas en el anexo III de la guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».
2. Aquellas incluidas en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (RCDE UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.
3. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
4. Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración, y no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
5. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.

En ………………………., a ………………………. de ………………… de 2021

*(Firma electrónica o manuscrita del representante legal y sello de la entidad)*

Fdo.: .......................................